



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal N°

014-2008-MPV

Virú, 03 de julio de 2008.

Por cuanto:

El Concejo Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria N° 013-2008, celebrada el 03 de julio del 2008 ha tratado la siguiente ordenanza municipal; y,

Considerando:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27872;

Que, los concejos municipales cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con el inciso 4) del art. 200° de la Constitución Política del Estado, tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2007-MPV de fecha 27Abr2007 se aprobó la ordenanza que regula los espectáculos públicos no deportivos en la provincia de Virú;

Que, siendo necesario regular respecto a la autorización para la realización de espectáculos públicos no deportivos en el ex estadio de Virú, el Concejo Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto aprobatorio de la mayoría, voto en contra de la regidora Edy Camacho y abstención del regidor Andrés Hipólito, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente;

Ordenanza

QUE INCORPORA LA OCTAVA DISPOSICION COMPLEMENTARIA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2007-MPV QUE REGULA LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE VIRU

ARTICULO PRIMERO: **Incorporar** la Octava Disposición Complementaria a la Ordenanza Municipal N° 011-2007-MPV que regula los Espectáculos Públicos No Deportivos en la Provincia de Virú; con el siguiente texto:

(...)

OCTAVA.- Se autorizará la realización de espectáculos públicos no deportivos en el ex estadio de Virú, previa evaluación de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y respectiva autorización del Concejo Municipal; dejándose precisado que de ser autorizada, los organizadores deberán cumplir con los requisitos exigidos en la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal N° 014-2008-MPV

Pág. N° 02

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la página web (www.muniproviru.gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Virú y en Paneles visibles de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Administración Tributaria y Jefatura del Programa de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
Regidores
Gerencia Municipal
GAT
GDEL
Seguridad Ciudadana
Sec. Defensa Civil
Archivo